ANDE **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD**

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 6832/2016

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS NACIONAL ANDE N° 917/2016

ID -315694

ADQUISICIÓN DE BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DE LA FLOTA DE ANDE, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO

PROVEEDOR: **CHACOMER S.A.E.**

ÍTEMS 6, 9 y 10

2016

Contrato N° 6832/2016

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil Nº 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra la firma Chacomer S.A.E., domiciliada en la Avda. Eusebio Ayala N° 3321 c/ Rca. Argentina, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Santiago Monti López, con Cédula de Identidad N° 685.944, según Poder Especial otorgado por dicha firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "**Adquisición de Baterías para Vehículos de la Flota de la ANDE, bajo la modalidad de Contrato Abierto"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Licitación por Concurso de Ofertas Nacional ANDE Nº **917/2016 "Adquisición de Baterías para Vehículos de la Flota de la ANDE, bajo la modalidad de Contrato Abierto", Ítems 6, 9 y 10,** el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Comunicación Aclaratoria N° 1

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, Inciso a) de la Ley N° 2051).

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato será cubierto con fondos del rubro 17001/17002/17003.343 – 00/01 – 30 – 001 – 2016/17562/17563/17564 del Presupuesto de Programas de Administración General, Operación y Mantenimiento del Sistema Eléctrico Nacional e Inversiones Energéticas, del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 490/2016 de fecha 26 de julio de 2016, cuya diferencia presupuestaria será cubierta con la modalidad

Lic. AMADO DIAZ MARECO
P/ Secretario General
CHACOMER S.A.E.

Lic. Diego M. Ramírez R.
Jefe Dpto. de Mto. de Vehículos
ANDE DSA/DMV

Ing. Jorge D. López D.
Jefe Div. de Servicios Generales y Transporte

Plurianual, y estará sujeta a la aprobación del Presupuesto correspondiente al año 2017.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **315694.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, Inciso b) de la Ley N° 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas Nacional N° 917/2016**, convocado por la ANDE, según Resolución P/CP/N° 4084/2016.

La Adjudicación fue realizada por Resolución P/CP/N° 4253/2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. (Art. 37, Inciso c) de la Ley N° 2051).

Ítems:

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Precio Total Mínimo ₲ (IVA incluido)	Precio Total Máximo ₲ (IVA incluido)
6	Batería para Automóvil/Camioneta, 12 V. 95 Ah, Tipo B.	Everlite	Brasil	Unidad	75	150	468.000	35.100.000	70.200.000
9	Batería para Camión, 12 V. 170 Ah, Tipo C.	Varta	Brasil	Unidad	40	80	902.720	36.108.800	72.217.600
10	Batería para Camión, 12 V. 200 Ah, Tipo C.	Varta	Brasil	Unidad	13	25	930.000	12.090.000	23.250.000
Total								**83.298.800**	**165.667.600**

por un monto total mínimo de ₲ 83.298.800 (guaraníes ochenta y tres millones doscientos noventa y ocho mil ochocientos) y un monto total máximo de ₲ 165.667.600 (guaraníes ciento sesenta y cinco millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CHACOMER S.A.E.

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
P/ Secretario General

Lic. Diego M. Ramírez R.
Jefe Dpto. de Mto. de Vehículos
ANDE DSA/DMV

Ing. Jorge D. López D.
Jefe Div. de Servicios
Generales y Transporte

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1 El Plazo de Vigencia de este Contrato es de **un (1) año** contado a partir de la suscripción del mismo.

Si durante la vigencia del Contrato se alcanzara la ejecución total del monto máximo establecido en el Contrato, el mismo se dará por terminado antes de cumplir lo ***un (1) año.***

6.2 La validez de la contratación inherente al ***año 2017,*** quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. (Art. 37, Inciso d) de la Ley N° 2051).

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: ***Departamento de Mantenimiento de Vehículos.***

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37, Inciso g), de la Ley N° 2051).

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (**10%**) del monto máximo del contrato.-

10. MULTAS. (Art. 37, Inciso i), de la Ley N° 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CHACOMER S.A.E.

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
P/ Secretario General

Lic. Diego M. Ramírez R.
Jefe Dpto. de Mto. de Vehículos
ANDE DSA/DMV

Jorge D. López D.
Jefe Div. de Servicios
Generales y Transporte

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37, Inciso k) Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 Inciso l), Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 15 DIC. 2016

Santiago Monti López
C.I. N° 685.944
Chacomer S.A.E.
RUC: 80013744-2

CHACOMER S.A.E.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Lic. AMADO DÍAZ MARECO
P/ Secretario General

Lic. Luis Rojas Ibarra
Director de Servicios Administrativos

Lic. Diego M. Ramírez R.
Jefe Dpto. de Mto. de Vehículos
ANDE DSA/DMV

Ing. Jorge D. López D.
Jefe Div. de Servicios
Generales y Transporte